

*“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”*

33000 – 7397
31 de marzo de 2006

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Ciudad

Ref: Control de Advertencia. Sistema
Obligatorio de Garantía de Calidad

Respetado Señor Alcalde:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control fiscal adelantado por la **Contraloría de Bogotá** a través de la Dirección Técnica Sectorial Salud, tanto en las Empresas Sociales del Estado, como en la Secretaría Distrital de Salud, este Despacho considera oportuno advertirlo frente al desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en el Distrito.

Es así como durante el año 2005 al realizar un seguimiento inicial al avance que había tenido la implementación del **Decreto 2309 del 15 de Octubre de 2002** y sus disposiciones reglamentarias, este organismo de control encontró y advirtió a su administración mediante oficio No. 33000-7851 del 7 de Abril de 2005, que **dos años** después de expedido el decreto y pese a que a ese momento se habían inscrito **15.235** prestadores de servicios de salud, la Secretaría Distrital de Salud había realizado visita de verificación de los estándares tecnológicos y científicos sólo a **1.473 IPS, es decir al 9,6%** del total de prestadores con que cuenta la ciudad.

Sin embargo, pese a la advertencia realizada por la Contraloría de Bogotá en el mes de Abril, sólo hasta el mes de Noviembre de 2005, es decir siete meses después, la Secretaría de Salud inició el proceso de verificación con la conformación de 13 equipos.

Encontrándonos ahora a tan sólo 17 días hábiles para el cumplimiento del plazo legal otorgado a la Secretaría Distrital de Salud para la verificación de 9.274 prestadores inscritos inicialmente, se observa que aún se encuentran pendientes por verificar **5.429** prestadores, es decir el **58,5%**, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

TIPO DE PRESTADOR	TOTAL PENDIENTES
IPS	122

*“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”*

ESE	15
Profesionales Independientes	5292
TOTALES	5429

FUENTE: Secretaría Distrital de Salud.

En averiguaciones realizadas por este organismo de control ante el Grupo de Calidad del Ministerio de Protección Social, pudo establecerse que hasta el momento no se ha autorizado una prórroga para la certificación de habilitación de las IPS por parte de los entes territoriales.

Es evidente señor Alcalde, que la ocurrencia de las situaciones antes descritas ameritan su urgente intervención a través de acciones concretas y oportunas tendientes a garantizar la existencia de unas mínimas condiciones de calidad para la atención de salud a los ciudadanos capitalinos y especialmente de la población pobre y vulnerable.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, sírvase informar a esta Contraloría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación sobre las medidas que adelantará la administración a su cargo para lograr verificar y certificar en los casos pertinentes las condiciones de habilitación del 100% de los prestadores de servicios de salud a fin de evitar las sanciones previstas en la norma.

Cordialmente,

ERNESTO TUTA ALARCÓN
Contralor Auxiliar de Bogotá, D.C.

Proyectó: Carmen Sofía Prieto Dueñas- Subdirectora de Análisis Sectorial.
Revisó: Olga Lucía Jiménez Orostegui – Directora Técnica Sector Salud y Bienestar

cc. Dr. Héctor Zambrano Rodríguez – Secretario Distrital de Salud.
Dr. César López – Superintendente Nacional de Salud
Dr. Hermán Arias – Personero de Bogotá